

INTERLOCUTORIO No. **012**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga (V), ocho (08) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Vencido el término otorgado a la parte demandante en este proceso de Unión Marital de Hecho, propuesto por la señora GLORIA NELLY ATEHORTUA CASTRO, en contra del señor EDILBERTO COY ARANA, sin que se cumpliera la carga procesal solicitada en providencia No 668 del 11 de noviembre de 2020; por lo tanto se dará por terminado el presente proceso por desistimiento tácito, de conformidad con el numeral 2do del artículo 317 del Código General del Proceso, ordenándose su archivo y la devolución de los anexos aportados con la demanda.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1) DAR por terminado el presente proceso de Unión Marital de Hecho, propuesto por la señora GLORIA NELLY ATEHORTUA CASTRO, en contra del señor EDILBERTO COY ARANA, por desistimiento tácito.

2) ORDENAR el desglose de los anexos a la parte demandante, con la constancia de que trata el literal g), numeral 2do del artículo 317 del Código General del Proceso.

3) ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, previas las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

Juez

HUGO NARANJO TOBON

NOTIFICACION

LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No. 03

HOY, 12 de enero de 2021 A LAS 07:00 A.M.

EL SECRETARIO Julio Andrés Galeano Pareja.

Firmado Por:

HUGO NARANJO TOBON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54e28b029e56b6f661be3d31a505e5d276ae4a7cf5feb5ef26416e17964e128f**
Documento generado en 08/01/2021 02:35:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>